

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2007 N°s. 996 - 1.088 - 2.724 - 2.760
RESOLUCIONES
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 21 de diciembre de 2007	Edición de 20 páginas - N° 10.538		

DECRETOS**DECRETO N° 996**

La Rioja, 18 de abril de 2007

Visto: los expedientes Códigos H14-N°s. 00008-7 y 00113-2, ambos año 2007, a través de los cuales la Subsecretaría de Coordinación Operativa dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación a través de los cuales solicita asistencia financiera; y,-

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente a las erogaciones que demanda la publicidad oficial de los Actos de Gobierno en los diarios "El Independiente" y "Nueva Rioja", ambos de la ciudad Capital, por no contar con créditos presupuestarios para la atención de dichos servicios, a través de la compra anticipada de espacios publicitarios.

Que, mediante este tipo de contratación se centralizan, a través de la Unidad Vocero del Gobierno Provincial, todos los requerimientos relacionados a este servicio, redundando en beneficio para el patrimonio del Estado Provincial, al obtener de esta manera descuentos y bonificaciones sobre el precio habitual establecido por los matutinos.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN
EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 111 - Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa- de la suma de Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 - Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a afrontar el pago de la compra anticipada de espacios publicitarios en los diarios "El Independiente" (\$ 300.000,00) y "Nueva Rioja" (\$ 100.000,00), cuyos trámites están contenidos en los Exptes. H14-00008-7-07 y H14-00113-2-Año 2007, respectivamente; por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2° - El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Vicegobernador e/e F.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.088

La Rioja, 25 de abril de 2007

Visto: el Expediente Código I8 N° 00125-4-Año 2007, que contiene la solicitud formulada por la Secretaría de Desarrollo Social dependiente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, realizada ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,

Considerando:

Que a través de la mismas informa sobre la necesidad de contar con recursos financieros con la finalidad de solventar los gastos que ocasionen las Ayudas Económicas a Deportistas, Torneos, Campeonatos, Eventos Deportivos, Deporte Social y pago por el servicio de las instalaciones de Vía 5, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del corriente ejercicio financiero, no contemplados en el Decreto N° 819/07.

Que por el acto administrativo de mención se otorgó un anticipo financiero con el claro objetivo de apuntalar las insatisfechas necesidades alimentarias y sociales, de un sector de la sociedad riojana contempladas en los Planes y Programas Sociales del Organismo.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, de la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 363.975,00), mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", con los destinos antes señalados, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 140 - Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales- de la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 363.975,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, con la finalidad de solventar los gastos que ocasionen a las Ayudas Económicas a Deportistas, Torneos, Campeonatos, Eventos Deportivos, Deporte Social y pago por el servicio de las instalaciones de Vía Cinco, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del corriente ejercicio financiero, no contemplados en el Decreto N° 819/07, conforme a la discriminación que se realiza más abajo, por las

consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo:

Campeonato Nacional Liga "C" de Básquetbol	\$ 47.000,00
- Club Tiro Federal de Chimal	\$ 35.000,00
- Club Facundo de Capital	\$ 12.000,00
Organización Torneo Argentino de Básquetbol - Categoría Cadetes	\$ 125.000,00
- Participan 12 provincias con sedes en Chilecito y Capital	
Campeonato de la Liga Riojana de Fútbol - Capital	\$ 62.000,00
Campeonato Asociac. Riojana de Básquetbol - Capital	\$ 10.000,00
Ayuda Económica a Deportistas	\$ 26.000,00
Programa tenis p/todos (febrero y 15 días marzo)	\$ 11.125,00
Deporte Social en Clubes, Barrios y Escuelas Rurales	\$ 15.720,00
Asistencia Médica a Deportistas en distintas disciplinas	\$ 41.550,00
Programa Gerencia de Eventos Deportivos	\$ 4.200,00
Mantenimiento canchas de tenis	\$ 6.380,00
Pago a proveedores - Vía 5	\$ 15.000,00

Artículo 2º.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1º, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c. J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.093

La Rioja, 27 de abril 2007

Visto: la presentación realizada ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, a través de la cual solicita asistencia financiera; y,

Considerando:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad por un lado, de destinar la suma de Pesos Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 129.450,00), para la atención del Programa de Apoyo a Trabajadores de Empresas en Crisis, a los trabajadores suspendidos de las firmas SERVIND FASA, ADOS y GATIC. S.A., brindando a éstos un paliativo inmediato para morigerar la difícil situación económica por la que atraviesan.

Que por otro lado, resulta menester tender el pago de las erogaciones devengadas en el desarrollo de los programas de Tutorías (marzo/07) y Programa Sociales (febrero y marzo/07), implementados a través de dicha Jurisdicción.

Que, a los efectos de superar las situaciones planteadas, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de la suma de Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta (\$ 198.950,00), mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", con los destinos antes

señalados, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo- de la suma de Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta (\$ 198.950,00) a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a afrontar el pago de los Programas y Planes Sociales implementadas en la provincia a través de dicha área, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2007, conforme al detalle que más abajo se realiza, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Programa de Apoyo a Trabajadores de Empresas en Crisis	\$ 129.450,00
SERVIND FASA	\$ 69.650,00
ADOS	\$ 20.000,00
GATIC S.A.	\$ 39.800,00
Tutorías (marzo/07)	\$ 61.500,00
Planes Sociales (febrero y marzo/07)	\$ 8.000,00

Artículo 2º.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1º, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.724

La Rioja, 06 de diciembre de 2007

Visto: la necesidad de controlar internamente y desde la propia Administración el destino de los fondos públicos, las atribuciones de Jefe de la Administración y Titular del Poder de Policía que le concede el Art. 123 y 123 inc. 9 de la Constitución Provincial, así como la previsión establecida en el Art. 22 de la Ley N° 8.115 al señor Gobernador de la Provincia de La Rioja y,-

Considerando:

Que una de las formas que adquiere la Función Administrativa en su organización y funcionamiento es la llamada "Administración de Control".

Que sobre esta materia la más autorizada Doctrina Nacional ha establecido que "...la importancia de la Función de Control Político (o de gestión) y Jurídico (de Legalidad) impulsa la conformación de un aparato administrativo de fiscalización. El Control es el género comprensivo de las

distintas especies de fiscalización: política, jurídica, administrativa, legislativa y judicial. El Poder Jurídico de Control (de la Administración) es un poder deber porque su ejercicio es obligatorio y se integra a la Función Estatal de contenido jurídico. La finalidad del control es la tutela, cuidado y salvaguarda del orden jurídico y adquiere una importancia fundamental dentro del Estado de Derecho, pues en él la Administración Pública se subordina a la ley y sólo cumple las finalidades que señala ella. El control se impone para asegurar la sujeción del obrar público a reglas y principios de Derecho y buena administración y para verificar la correspondencia entre “medios” y “fines...” (FARRANDO, Ismael y otros. – Manual de Derecho Administrativo. – Editorial Depalma – Año 2000, Buenos Aires – Pág. 248).

Que el referido control administrativo es doble (interno y externo a la administración), en distintos momentos (antes, durante y después de la actividad administrativa) y desde diferentes organismos a la Función Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Organos Paraestatales).

Que en la Provincia de La Rioja, el Jefe de la Administración Pública Provincial es el Gobernador, según lo dispone expresamente el Art. 123 de nuestra Carta Magna Provincial.

Que el organismo de Control Interno a crearse debe cumplir la función de control integral y, al mismo tiempo, ágil, flexible y continuo, con la finalidad de detectar errores y/o irregularidades en el ejercicio de la Función Administrativa.

Que con la finalidad de avanzar en el control, transparencia, agilización y profesionalización de la Función Administrativa del Estado Provincial, se implementa la creación de un nuevo órgano estatal, que se denominará: Unidad de Control Interno (U.C.I.).

Que la política estatal implementada por este Gobernador entiende indispensable disponer y fortalecer los mecanismos de control interno de las instituciones y empresas, dependientes o relacionadas con la Función Ejecutiva Provincial que ejercen Función Administrativa y administran o disponen fondos públicos.

Que la propia Constitución Provincial establece y garantiza un sistema de control interno de la Función Pública, que si bien no se encuentra sistematizado de acuerdo a un criterio rector, surge de la concordancia de las normas que la contienen.

Que en esta inteligencia debemos destacar los Arts. 3 (“... la actividad de todos los órganos del Poder Público está sujeta a... efectiva rendición de cuentas...”), 123 (“El Gobernador es el ... Jefe de la Administración con los siguientes deberes y atribuciones:...”), 123 inc. 9 (“... ejerce el poder de policía ...”) y 123 inc. 1 (“... ejerce la fiscalización, control y tutela de los entes descentralizados, empresas del Estado o con participación estatal...”), de la Constitución Provincial entre los más importantes.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Créase la Unidad de Control Interno (U.C.I.) de la Provincia de La Rioja que, en el ámbito de la Función Ejecutiva, será la Autoridad de Aplicación del Control Interno de la Administración Pública Provincial. El modelo de control interno que aplique y coordine la Unidad de Control, deberá ser integral e integrado, fundándose en criterios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia en el ejercicio de la

Función Administrativa, de acuerdo a lo normado en el Art. 123, 123 inc 9 y 11 de la Constitución Provincial y Ley Provincial de Administración Financiera N° 6.425. Quedan exceptuados del ámbito de su competencia el Tribunal de Cuentas Provincial, las Funciones Legislativa y Judicial del Estado Provincial así como los Municipios.

Artículo 2°.- La Unidad de Control Interno de la Provincia de La Rioja, tendrá dependencia directa del Gobernador, atento su carácter de Jefe de la Administración Pública Provincial según expreso mandato constitucional.

Artículo 3°.- La Unidad de Control Interno de la Provincia estará a cargo de un Controlador General, designado y removido por el Gobernador de la Provincia. El Controlador General cesará en sus funciones al finalizar el mandato constitucional del Gobernador que lo designó, sin perjuicio de ulteriores designaciones que en su persona recayeran.

Artículo 4°.- Para ser Controlador General de la Provincia, es necesario ser argentino nativo o naturalizado, poseer título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización financiera y/o control.

Artículo 5°.- El Controlador General será asistido en el ejercicio de su competencia, por la Sub Contaduría de Control Interno que, continuará como organismo integrante de la Contaduría General de Gobierno del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Función Ejecutiva Provincial, pero sus funcionarios y agentes prestarán funciones al mencionado en primer término.

Artículo 6°.- Son atribuciones de la Unidad de Control Interno de la Provincia:.

1.- Proponer la implementación de medidas correctivas tendientes a superar los desvíos detectados.

2.- Proponer, aconsejar y/o sugerir programas de capacitación y actualización de los recursos humanos.

3.- Disponer e implementar los medios necesarios para sistematizar el trámite administrativo, así como el conocimiento de la normativa vigente aplicable a los mismos.

4.- Procurar esquemas organizacionales que propendan a eficientizar la actividad administrativa en cada una de las áreas a supervisar.

5.- Proponer la elaboración e implementación de reglas que tiendan a crear, y/o mejorar, y/o actualizar la normativa vigente a los fines de adaptarse rápidamente a la propia dinámica de la actividad estatal.

6.- Sugerir medidas tendientes a lograr la eficiencia, economía y eficacia en las actividades propias de la Administración Pública Provincial.

Artículo 7°.- La Unidad de Control Interno de la Provincia tendrá las siguientes funciones:

1.- Supervisar el adecuado funcionamiento del Control Interno.

2.- Vigilar el cumplimiento de las normas procedimentales vigentes.

3.- Verificar el adecuado cumplimiento normativo de los Organismos cuyo control interno ejerce, evaluando posteriormente las conductas logradas.

4.- Disponer la realización y coordinación de controles internos financieros y de gestión, en proceso o ya finalizados.

5.- Verificar el origen, cuantía, recepción, destino y razonabilidad de la inversión de los fondos públicos que reciba cualquier órgano individuo y/o institución de la Administración, a excepción de los sujetos excluidos en el Artículo 1° in fine del presente acto administrativo.

6.- Elevar informe a los Organismos Competentes, sobre los actos que hubiesen acarreado o estimen puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio del Estado.

7.- Elaborar y aprobar el plan de trabajo propio.

8.- Planificar el análisis y control de los recursos de los Organismos de la Administración Pública Provincial.

9.- Llevar un registro cronológico y sistematizado, por jurisdicción institucional administrativa, las distintas acciones llevadas a cabo, así como el estado y resultado de las mismas.

10.- Elevar a conocimiento de la Función Ejecutiva, y cuando ésta lo requiera, informes periódicos sobre las actividades de análisis y control desarrolladas.

11.- Cuando el resultado del Control Interno efectuado, compruebe la existencia de un desvío, error o diferencia que afecte directamente al patrimonio del Estado Provincial y/o la violación a la normativa regulatoria de la materia de que se trate, se deberá notificar de tales extremos al Tribunal de Cuentas de la Provincia y/o a Fiscalía de Estado y/o Asesoría General de Gobierno para la respectiva toma de razón e inicio de las acciones que estimen puedan corresponder dentro del ámbito de sus propias competencias.

Artículo 8°.- La Unidad de Control Interno de la Provincia, tendrá acceso a toda la documentación y registros correspondientes al ámbito de competencia de los organismos administrativos sujetos a control. Requerirá a las entidades administrativas cuyo control ejerce, la información que le sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, todos los agentes y/o autoridades dependientes de la Función Ejecutiva Provincial prestarán su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave.

Artículo 9°.- Los funcionarios y/o agentes remisos a someterse al control atribuido por este Decreto a la Unidad de Control Interno de la Provincia, serán susceptibles de las sanciones referidas en el Artículo 96 bis de la Ley N° 6.425 incorporado por la Ley N° 6868, además de las que pudieren corresponder según el régimen normativo vigente de acuerdo a la conducta de que se trate.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 11°.- Protocolícese, por Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese a la Función Legislativa Provincial de conformidad a lo previsto en el Artículo 22 de la Ley N° 8115, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 2.760

La Rioja, 07 de diciembre de 2007

Visto: la Ley N° 8.115 en su Artículo 22°, donde se faculta a la Función Ejecutiva a crear, modificar o suprimir las distintas jurisdicciones ministeriales y áreas de dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial, la normativa modificatoria y complementaria; y,

Considerando:

Que resulta necesario modificar el texto de la Ley N° 7.632, con el objeto de adecuar la estructura organizativa a nivel de Autoridades Superiores en el marco de las políticas y estrategias públicas fijadas para el nuevo período gubernamental.

Que en este sentido se prevé fortalecer orgánica y funcionalmente el ámbito ministerial encargado del despacho de la Función Ejecutiva Provincial.

Que la organización de la Función Ejecutiva Provincial debe adecuarse a los lineamientos rectores de la nueva administración de gobierno, cuales son, el mejoramiento de la calidad institucional y el desarrollo económico sostenido.

Que a los fines de dar cumplimiento a dichas políticas se estima necesario la creación de nuevas áreas como Infraestructura, Desarrollo Social, Producción y Desarrollo Local y Planeamiento Estratégico.

Que para idénticos efectos se decide eliminar las áreas creadas como Agencias y Consejos de Políticas y establecer dichas unidades funcionales como Secretarías y Subsecretarías.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase a partir del 11 de diciembre de 2007, la Ley N° 7.632 de Ministerios que quedará redactada conforme al texto ordenado como Anexo al presente.

Artículo 2°.- La Función Ejecutiva Provincial mediante decreto en Acuerdo General de Ministros, dictará las normas para la reorganización de las unidades orgánicas a partir de la presente estructura que se establece.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado previa adecuación a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Instrúyase a la Secretaría General y Legal de la Gobernación para que remita copia del presente acto administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia, en virtud de lo normado por el Artículo 22° de la Ley N° 8.115.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G.

ANEXO I

Título I

De los Ministerios de la Función Ejecutiva

Artículo 1° - El despacho de los asuntos de la Función Ejecutiva estará a cargo de los siguientes Ministerios:

- 1.- de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
- 2.- de Hacienda
- 3.- de Educación
- 4.- de Infraestructura
- 5.- de Producción y Desarrollo Local
- 6.- de Salud Pública
- 7.- de Desarrollo Social.

Título II

De las Areas de la Función Ejecutiva

Artículo 2°.- La Función Ejecutiva será asistida directamente por las siguientes Secretarías:

- 1.- Secretaría General y Legal de la Gobernación
- 2.- Secretaría de Planeamiento Estratégico
- 3.- Secretaría de Cultura
- 4.- Secretaría de Turismo.

Título III

Disposiciones comunes a todos los Ministerios

Artículo 3°.- El Gobernador, en su carácter de titular de la Función Ejecutiva, será asistido en sus funciones por los Ministros, en la materia de sus competencias y por los Secretarios de Dependencia Directa, los que en conjunto constituyen el Gabinete Provincial.

Artículo 4°.- Los Ministros y los Secretarios de Dependencia Directa del Gobernador se reunirán en Gabinete siempre que lo requiera el titular de la Función Ejecutiva quien podrá disponer se levante Acta de lo tratado.

El Gobernador en su carácter de titular de la Función Ejecutiva podrá convocar a reunión de Gabinete a los Secretarios, Directores Provinciales, y a todo otro funcionario que considere pertinente.

Artículo 5°.- Cada uno de los Ministros y Secretarios de dependencia directa de la Función Ejecutiva es responsable de los actos que legaliza y de manera solidaria de los que acuerda con sus colegas.

Artículo 6°.- Los actos de la Función Ejecutiva serán refrendados por los Ministros o el Secretario General y Legal de la Gobernación, de acuerdo a la materia de que traten.

Artículo 7°.- Los Secretarios de dependencia directa de la Función Ejecutiva suscribirán los decretos de la misma, cuando las disposiciones de éstos remitieran a cuestiones encuadradas en la competencia fijada por la presente ley para dichos Organismos.

Artículo 8°.- De análoga manera a lo establecido en el artículo precedente, los Secretarios de los Ministerios de la Función Ejecutiva, suscribirán los decretos cuando las disposiciones de éstos se encuadraran en las competencias específicas que la presente ley fija para las Secretarías Ministeriales.

Artículo 9°.- Los Acuerdos Generales de Gabinete que den origen a decretos, serán refrendados por los Ministros y el Secretario General y Legal de la Gobernación y suscriptos por los demás Secretarios de dependencia directa de la Función Ejecutiva.

Artículo 10°.- En caso de ausencia transitoria por cualquier motivo o vacancia, los Ministros y los Secretarios de dependencia directa de la Función Ejecutiva serán reemplazados por sus pares en la forma que ésta lo determine, a efectos de su responsabilidad funcional, como así también del encargo del despacho correspondiente a su cartera hasta la normalización de la situación.

Artículo 11°.- Los Ministros y Secretarios de dependencia directa de la Función Ejecutiva podrán excusarse de intervenir en un asunto invocando legítima causa. En tal caso, si el Gobernador estimare fundada la inhibición, designará a otro Ministro o Secretario para que reemplace al impedido.

Artículo 12°.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios no podrán ser miembros de Directorios o Comisiones Directivas, ejercer cargos en calidad de gerentes, apoderados, representantes, asesores técnicos o legales, patrocinantes o bien mantener relación laboral con empresas privadas que se rijan por relaciones contractuales con el Estado Nacional, la Provincia,

alguno de sus Municipios o Consejo Económico y Social. Dicha inhibición se extiende al ejercicio de la profesión a cualquier título, en litigios judiciales o sometidos a fallos de tribunales arbitrales, en los cuales se ventilen cuestiones de empresas de la índole prevista en este artículo.

Artículo 13°.- En su carácter de integrantes del Gabinete Provincial, son funciones de los Ministros y Secretarios de dependencia directa de la Función Ejecutiva las siguientes:

1.- Intervenir en la determinación de los objetivos gubernamentales, las políticas sectoriales, sus estrategias de gestión y sus acciones concurrentes.

2.- Participar en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, conforme lo determine la programación de gobierno.

3.- Participar en la preparación del proyecto de Presupuesto Provincial e intervenir, en Acuerdo General de Gabinete, en su envío a la Legislatura Provincial.

4.- Informar sobre actividades propias de su competencia y de aquellas que la Función Ejecutiva considere de interés, para el conocimiento del resto del Gabinete.

5.- Intervenir en todos aquellos asuntos que la Función Ejecutiva someta a su consideración.

6.- Intervenir en los proyectos de Estructura Organizativa de sus áreas de competencia, elevándolas a la Función Ejecutiva para su aprobación en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 14°.- En los aspectos propios de su competencia jurisdiccional, son funciones de los Ministros y Secretarios de dependencia directa de la Función Ejecutiva las siguientes:

1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Provincial y las Leyes de la Provincia, promoviendo la defensa de la democracia republicana, la equidad social, el afianzamiento del federalismo y la integración regional.

2.- Elevar a la Función Ejecutiva, toda vez que ésta lo requiera, una memoria detallada relativa a los asuntos de sus respectivos Ministerios o Secretarías, para ser presentada ante la Legislatura Provincial.

3.- Intervenir en el proceso de formación de las leyes, proponiendo fundamentalmente los vetos totales o parciales pertinentes, con la prontitud que el plazo constitucional requiera.

4.- Entender en la administración de los recursos económicos, financieros, patrimoniales y humanos de su ámbito jurisdiccional.

5.- Promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común, a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y la de éstos con el ámbito privado.

6.- Elaborar y suscribir los mensajes, proyectos de leyes y decretos originados en la Función Ejecutiva, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las leyes de la Provincia.

7.- Entender en la representación política y administrativa de sus respectivas áreas, incluyendo la ejercida ante la Cámara de Diputados a los fines dispuestos en el Artículo 95° de la Constitución de la Provincia.

8.- Administrar, coordinar y supervisar las distintas áreas de su dependencia en función de los objetivos políticos fijados por las políticas públicas de su competencia.

9.- Proponer las medidas tendientes a racionalizar y optimizar las estructuras organizativas del área a su cargo y las políticas sectoriales de capacitación y carrera administrativa.

10.- Proponer a la Función Ejecutiva el presupuesto de sus respectivas áreas, de conformidad a las políticas y

pautas que se dicten al respecto, para su consideración en el gabinete.

11.- Entender en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos de éste, conforme a la legislación vigente.

12.- Intervenir en las actividades de cooperación, a nivel provincial, nacional e internacional en los distintos componentes aplicables al desarrollo de su gestión.

13.- Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen de la Función Judicial en uso de sus atribuciones y que incidan en el ámbito de su competencia.

14.- Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias.

15.- Intervenir en las propuestas y acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieren auxilio del Estado en el área de su competencia.

Título IV

De las Competencias de los Ministerios en particular

Capítulo I

Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Artículo 15°.- Es competencia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, asistir en la temática relacionada a los asuntos de gobierno, afianzamiento del orden jurídico y democrático, fortalecimiento de las organizaciones de la comunidad, tutela de los derechos humanos, justicia, protección de los derechos del trabajador y la seguridad pública.

Artículo 16°.- Son acciones de carácter general correspondientes al Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos las siguientes:

1.- Participar en los asuntos relativos al régimen político y a las relaciones con los partidos políticos con reconocimiento legal.

2.- Entender en materia de la administración de las relaciones del Estado Provincial con la comunidad en su conjunto, promoviendo y estimulando la participación comunitaria y el fortalecimiento de la sociedad civil.

3.- Participar en las cuestiones de límites territoriales y división administrativa del territorio provincial.

4.- Participar en las propuestas de convocatoria a sesiones extraordinarias, reforma de la Constitución Provincial y en las relaciones con las Convenciones que se reúnan al efecto.

5.- Participar en lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral de empadronamiento.

6.- Participar en las relaciones con la Función Judicial y los Ministerios Públicos, en las cuestiones relativas a los derechos humanos, relaciones con la Iglesia Católica y demás cultos, y con el Cuerpo Consular acreditado en la Provincia.

7.- Entender en materia de las instancias registrales del Estado Provincial respecto de las personas físicas y jurídicas.

8.- Entender en el mantenimiento del orden, la seguridad pública y el régimen penitenciario.

9.- Entender en la aplicación de las normas legales relativas a la existencia y el funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y en la organización y dirección del registro de las asociaciones profesionales de empleadores,

como así también en las cuestiones referentes a las Convenciones Colectivas de Trabajo.

10.- Entender en la elaboración y ejecución de las normas generales y particulares referidas a seguridad, higiene y salubridad del trabajo, fiscalizando su aplicación y ejerciendo el poder de policía en la materia, conforme a la normativa nacional y provincial de aplicación.

11.- Entender en asuntos vinculados a la acción de gobierno en su relación con los Municipios y su fortalecimiento institucional.

Capítulo II

Del Ministerio de Educación

Artículo 17°.- Es competencia del Ministerio de Educación, asistir en los asuntos relativos a la planificación, aplicación y control de gestión de la política educativa de acuerdo con las finalidades, principios y lineamientos de la Constitución Provincial.

Artículo 18°.- Son acciones de carácter general correspondientes al Ministerio de Educación las siguientes:

1.- Entender en la determinación de los objetivos y en la formulación de las políticas educativas.

2.- Dirigir, supervisar y hacer ejecutar el planeamiento estratégico y presupuestario de la gestión educativa conforme a las directivas impartidas por la Función Ejecutiva.

3.- Entender en la planificación, aplicación y control de gestión de la política educativa provincial, con las finalidades, principios y lineamientos de la Constitución Provincial.

4.- Entender en la organización y actualización de los programas educativos en todos los niveles, regímenes y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

5.- Entender en la vinculación con las instituciones educativas del sector privado, dictando las normas para el desarrollo educativo en atención a los diseños curriculares provinciales, normas de supervisión y las políticas de reconocimiento de las acreditaciones educativas.

6.- Entender en la aplicación de programas para la evaluación y el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes.

7.- Entender en la aplicación de políticas compensatorias orientadas a garantizar la equidad en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

8.- Entender en la determinación de la validez de estudios, equivalencias y títulos en las acreditaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez provincial.

Capítulo III

Ministerio de Producción y Desarrollo Local

Artículo 19°.- Compete al Ministerio de Producción y Desarrollo Local asistir a la Función Ejecutiva en todo lo inherente al desarrollo y promoción de la producción, a la defensa de la competencia, el usuario y el consumidor, al comercio interior y exterior, al desarrollo y promoción de la industria; al fomento y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas industriales y comerciales, la defensa de la competencia, la protección de los derechos del usuario y el consumidor, la promoción de la economía solidaria, fomento de cooperativas, mutuales, del empleo y la capacitación laboral y en particular:

1.- Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, definiendo los planes,

programas y proyectos que se desprenden de aquellas, conforme a las directivas de la Función Ejecutiva.

2.- Entender en la definición y ejecución de la política industrial.

3.- Elaborar los regímenes de promoción de las actividades de la industria y el comercio, sus instrumentos de aplicación y su fiscalización.

4.- Entender en el diseño y aplicación de las políticas orientadas a promover el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas industriales y comerciales.

5.- Entender en las políticas de desarrollo regional y local, apoyo a productores tradicionales, artesanos y detección y apoyo a cadenas asociativas y de valor.

6.- Entender en materia de política comercial en general, garantizando el abastecimiento, la lealtad comercial, defensa del consumidor y la libre competencia.

7.- Entender en la promoción, ejecución y fiscalización del régimen de radicación de establecimientos productivos, en un contexto de desarrollo económico regional equilibrado.

8.- Entender en materia de economía solidaria, fomento de cooperativas y mutuales.

9.- Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores.

10.- Participar en la formulación y ejecución de los sistemas de prestaciones y subsidios para casos de interrupciones ocupacionales.

11.- Entender en la definición de las políticas de promoción y desarrollo de la agricultura.

12.- Entender en la definición de las políticas de promoción y desarrollo de la ganadería.

13.- Entender en la formulación, ejecución e implementación de la política de preservación y cuidado del medio ambiente.

Del Ministerio de Salud

Capítulo IV

Artículo 20°.- Es competencia del Ministerio de Salud, asistir en lo inherente a la planificación, aplicación y control de gestión de la política de salud, así como en todas aquellas temáticas relacionadas con la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, a efectos de incrementar la calidad de vida de la población.

Artículo 21°.- Son acciones de carácter general correspondientes al Ministerio de Salud las siguientes:

1.- Entender en la determinación de los objetivos y en la formulación de las políticas de salud.

2.- Entender en materia de evaluación del impacto de las acciones institucionales desarrolladas para la atención de la salud de la población, comprendiendo a la promoción, protección, asistencia, recuperación y rehabilitación de la misma.

3.- Entender en la coordinación y supervisión de las actividades de los establecimientos hospitalarios, promoviendo y fortaleciendo la transición hacia el Hospital Público de Gestión Descentralizada, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio.

4.- Dirigir y supervisar las acciones sanitarias en cada una de las Regiones Sanitarias en que se divide la Provincia.

5.- Dirigir las acciones tendientes al mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento la infraestructura sanitaria.

6.- Implementar la descentralización operativa de las acciones de prevención sanitaria, estableciendo centros de gestión en la materia y promoviendo la participación comunitaria en las políticas que se implementen en ejercicio de su competencia.

7.- Entender en la aplicación del régimen de habilitaciones y acreditaciones profesionales e institucionales del área de la salud, tanto en el sector oficial como en el privado.

8.- Entender en materia de la fiscalización sanitaria ambiental y bromatológica en el ámbito provincial.

9.- Entender en el control inherente al examen de aptitud psicofísica para el ingreso, control de inasistencias por razones de salud, licencia por enfermedad y otras cuestiones relacionadas, de todo el personal de la Administración Pública Provincial.

10.- Supervisar la gestión de la Administración Provincial de Obra Social.

Del Ministerio de Hacienda

Capítulo V

Artículo 22°.- Es competencia del Ministerio de Hacienda asistir en aquellos aspectos inherentes al financiamiento del Estado Provincial, la administración de la hacienda estatal, la gestión y control de los ingresos provinciales y la supervisión y seguimiento de los organismos de control de juegos de azar.

Artículo 23°.- Son acciones de carácter general correspondientes al Ministerio de Hacienda las siguientes:

1.- Definir los objetivos y las políticas del área de su competencia, estableciendo los planes, programas y proyectos respectivos.

2.- Dirigir el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera, supervisando su funcionamiento en sus componentes de Contaduría, Tesorería, Presupuesto y Deuda Pública.

3.- Elaborar el Presupuesto Provincial, su diseño, instrumentación y ejecución, efectuando el control de gestión del mismo y produciendo información sustantiva para la toma de decisiones.

4.- Coordinar las políticas de endeudamiento nacional e internacional, los sistemas de inversión pública y los organismos competentes en materia de ejecución de obras, programas y proyectos con financiamiento internacional.

5.- Diseñar, implementar y ejecutar la política tributaria provincial, definiendo acciones a nivel fiscal y de ingresos a efectos de asegurar la consistencia de la política económica.

6.- Entender en el control y supervisión de gestión del organismo de administración de Juegos de Azar.

7.- Generar, centralizar y monitorear el cumplimiento de la normativa vigente en materia de administración financiera, compras y contrataciones.

8.- Entender en materia de la formulación y administración de la política salarial del sector público, los regímenes especiales de estímulo a la productividad y la carrera administrativa.

9.- Entender en las políticas de control del gasto público, estudios de costos de gestión y supervisión del gasto en personal.

10.- Entender en la relación institucional y operativa entre el Gobierno Provincial y las entidades financieras.

11.- Entender en los asuntos vinculados al recupero de la cartera crediticia provincial.

Del Ministerio de Infraestructura

Capítulo VI

Artículo 24°.- Es competencia del Ministerio de Infraestructura, la determinación de las políticas necesarias a la planificación, ejecución y control de las obras públicas, del urbanismo y la vivienda, de las obras viales, de la prestación de los servicios públicos como el transporte, el agua, la energía y las comunicaciones, el saneamiento territorial y del hábitat.

Artículo 25°.- Son acciones de carácter general correspondientes al Ministerio de Infraestructura las siguientes:

1.- Efectuar la planificación y programación de las obras públicas de jurisdicción provincial.

2.- Efectuar los análisis para el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de las obras públicas.

3.- Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultoría relacionadas a ellas con arreglo a la legislación provincial vigente.

4.- Efectuar los análisis y estudios para el dictado de normas relacionadas con la conservación y construcción de toda obra vial en la jurisdicción provincial.

5.- Programar, proyectar y construir obras viales, de arte e hidráulicas.

6.- Estudiar, programar, atender y fiscalizar el mantenimiento y la explotación de las obras hidráulicas, aguas corrientes y efluentes.

7.- Entender en la política habitacional, la planificación urbana y la ejecución de obras de mejora de viviendas.

8.- Entender en la política de administración de tierras, el catastro provincial, el registro de la propiedad inmueble, el saneamiento territorial y los bienes fiscales muebles e inmuebles.

9.- Entender en la política de control del transporte público provincial, el tránsito y la seguridad vial.

10.- Entender en el diseño y ejecución de la política de comunicaciones y la aplicación de tecnologías de la información en el mejoramiento de la gestión del Estado.

11.- Atender a la ejecución y a la reparación de las construcciones de propiedad del estado incluyendo las obras de infraestructura hospitalaria y escolar.

12.- Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política provincial en materia de energía.

Del Ministerio de Desarrollo Social

Capítulo VII

Artículo 26°.- Es competencia del Ministerio de Desarrollo Social entender en la prevención, promoción y asistencia social de las personas y la comunidad, con especial énfasis en las políticas dirigidas a la protección de los grupos vulnerables o en situación de riesgo en especial personas con capacidades especiales, menores, mujeres y ancianos, fomento de la integración social y desarrollo humano, el desarrollo de igualdad de oportunidades para estos sectores, la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, las políticas de promoción del deporte y de

atención a los jóvenes, como así también en materia de defensa civil.

Artículo 27°.- Son acciones de carácter general correspondientes al Ministerio de Desarrollo Social las siguientes:

1.- Entender en materia de las políticas de asistencia en situaciones de emergencia social.

2.- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta la Función Ejecutiva Provincial.

3.- Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas y proyectos tendientes a la promoción, protección, desarrollo e integración de los niños, adolescentes, ancianos, discapacitados y la familia, supervisando las instituciones competentes en la materia.

4.- Entender en los asuntos relativos a la defensa civil.

5.- Entender en la articulación de las acciones de desarrollo social y municipal con organismos públicos y entidades privadas que tengan objetivos similares, uniendo esfuerzos para la optimización de los resultados.

6.- Entender en la ejecución de las acciones tendientes a modificar actitudes de la población desde el punto de vista social, así como también en la planificación y fiscalización de todo lo relativo a la promoción, protección, integración, capacitación y desarrollo de los grupos humanos con problemas sociales, dentro de las políticas establecidas por la Función Ejecutiva y los convenios nacionales e internacionales.

7.- Entender en la formulación, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias.

8.- Intervenir en la elaboración y ejecución tendientes a lograr el pleno desarrollo personal de las personas con capacidades especiales.

9.- Entender en la formulación de las políticas destinadas a la infancia y a la adolescencia y en el diseño, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los menores.

10.- Entender en la formulación de las políticas de promoción social destinadas a la juventud.

11.- Elaborar programas de promoción, protección y desarrollo de la familia.

12.- Entender en la formulación de las políticas destinadas a la tercera edad y en la coordinación de programas de promoción e integración social de las personas mayores.

13.- Entender en la formulación y ejecución de políticas de promoción social destinadas a la mujer.

De la Secretaría General y Legal de la Gobernación

Capítulo VIII

Artículo 28°.- La Secretaría General y Legal de la Gobernación tiene rango y jerarquía de Ministerio siendo su competencia asistir a la Función Ejecutiva en las temáticas relacionadas con su despacho, la gestión legal y técnica, y la dirección de su infraestructura operativa, dirigiendo las políticas de relaciones institucionales, así como la coordinación de los organismos de asesoramiento legal y de representación legal del Estado Provincial.

Artículo 29°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría General y Legal de la Gobernación, las siguientes:

1.- Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos que se desprenden de aquellos, conforme a directivas de la Función Ejecutiva.

2.- Dirigir el proceso de los proyectos de actos administrativos sometidos a consideración de la Función Ejecutiva, evaluando su aptitud legal y técnica, tanto en los aspectos sustantivos como formales de los mismos.

3.- Dirigir el proceso de protocolización y formulación notarial de los actos administrativos de la Función Ejecutiva y del Gabinete Provincial, difundiendo los mismos hacia las áreas destinatarias de sus directivas, controlando el cumplimiento de las mismas.

4.- Dirigir, centralizar y mantener actualizado el Digesto y el Registro Oficial de la normativa provincial, celebrando convenios con entidades públicas o privadas que permitan el acceso compartido a las bases informatizadas de legislación a nivel nacional, provincial y municipal.

5.- Dirigir el funcionamiento de las representaciones de la Provincia a nivel nacional y provincial, coordinando la gestión de las mismas con los distintos Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y áreas competentes.

6.- Dirigir el Sistema Radioeléctrico y de Radiodifusión en el ámbito provincial y como integrante de la Red Presidencial de la Nación.

7.- Entender en materia de administración de la Imprenta Oficial y la publicación del Boletín Oficial y otros impresos de interés especial para la Administración Pública Provincial y la comunidad en su conjunto, cuando así lo estime pertinente la Función Ejecutiva.

8.- Entender en todo lo relacionado con la seguridad del Gobernador de la Provincia y su transporte terrestre o aéreo, interviniendo en la prestación de los servicios generales de la Casa de Gobierno y residencias del Gobernador.

9.- Dirigir la Secretaría Privada y áreas de despacho del Gobernador de la Provincia, administrando las relaciones públicas necesarias para el adecuado funcionamiento del Gobierno Provincial.

10.- Dirigir y coordinar las acciones de ceremonial y protocolo actuando como organismo executor de las audiencias y giras que mantenga o realice la Función Ejecutiva.

11.- Promover la actualización de la normativa, de los procesos administrativos y técnicos en el área de su competencia, a efectos de incrementar la eficacia y la eficiencia operativa.

12.- Entender en el control del consumo y gasto de la Administración Pública Provincial en materia de telefonía.

13.- Articular la relación de la Función Ejecutiva con la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado.

De la Secretaría de Planeamiento Estratégico

Capítulo IX

Artículo 30°.- Es competencia de la Secretaría de Planeamiento Estratégico entender en el seguimiento y articulación de los planes provinciales de gobierno y de gestión; la asistencia a la Función Ejecutiva Provincial en la elaboración de sus respectivos planes; la formulación y propuesta de planes y proyectos de corto, mediano y largo plazo, el diseño, implementación y seguimiento de políticas de modernización del Estado Provincial; la articulación de las estadísticas provinciales básicas, la Programación de Inversiones y las políticas de perfeccionamiento de los recursos humanos la Administración Pública Provincial.

Artículo 31°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Planeamiento Estratégico, las siguientes:

1.- Informar al Gobernador acerca de la ejecución de las diferentes políticas que llevan a cabo las áreas de Gobierno.

2.- Participar en la orientación del desarrollo institucional y socio-económico de la provincia mediante la definición de objetivos y prioridades de mediano y largo plazo.

3.- Promover la elaboración de instrumentos de planificación, la formulación de planes y programas, enmarcados en los objetivos y prioridades de mediano y largo plazo.

4.- Entender en la organización y administración del servicio estadístico provincial.

5.- Asumir la representación del Gobierno Provincial ante los organismos de promoción de inversiones.

6.- Estudiar, formular e implementar acciones de mejoramiento de los servicios provistos por la Administración Pública Provincial.

7.- Entender en el diseño de políticas, principios y pautas técnicas de eficacia y eficiencia para la organización y el funcionamiento del Estado Provincial y supervisar la adecuación de las estructuras administrativas a los fines de facilitar la mejor ejecución de los planes y programas del gobierno provincial.

8.- Promover la incorporación de los nuevos avances en materia administrativa y de las modernas tecnologías de la gestión a los diseños y mejoramientos de los servicios públicos provinciales.

9.- Diseñar programas de capacitación para los agentes de la Administración Pública Provincial, coordinar con los planes y programas que lleven a cabo otros organismos del Ejecutivo Provincial.

De la Secretaría de Turismo

Capítulo X

Artículo 32°.- Es competencia de la Secretaría de Turismo entender en todo lo relativo a la promoción y desarrollo en la Provincia de la actividad turística interna y del turismo nacional e internacional, en sus diferentes modalidades y prácticas.

Artículo 33°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Turismo, las siguientes:

1.- Entender en la planificación de los planes y proyectos tendientes al desarrollo sustentable y competitivo de la oferta turística provincial.

2.- Entender en las políticas de diferenciación y posicionamiento, y establecer estrategias de comunicación que desarrollen un adecuado vínculo entre demanda y oferta turísticas.

3.- Entender en las políticas de incentivo a la inversión de capitales en el sector.

4.- Entender en los aspectos referidos a la competitividad turística comprendiendo los estudios y análisis de mercado en la materia.

5.- Entender en las acciones tendientes a la promoción y el desarrollo de la actividad turística interna y en turismo internacional receptivo.

6.- Entender en las estrategias institucionales tendientes a la mejora de la calidad de las prestaciones turísticas, estableciendo y controlando estándares de calidad en el marco del desarrollo sustentable del sector.

7.- Entender en las relaciones institucionales con las organizaciones regionales e internacionales oficiales y privadas, y con los organismos públicos nacionales y provinciales referidos a la actividad turística.

8.- Entender en la fiscalización de los prestadores de servicios turísticos.

9.- Entender en las estrategias institucionales para el fomento y prestación del turismo social.

De la Secretaría de Cultura

Capítulo XI

Artículo 34°.- Es competencia de la Secretaría de Cultura entender en la planificación, ejecución y evaluación de la política cultural provincial.

Artículo 35°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Cultura, las siguientes:

1.- Entender en el Registro, resguardo, protección y difusión del patrimonio cultural provincial.

2.- Aplicar políticas de integración e inserción de la provincia en el contexto cultural regional y nacional.

3.- Entender en la circulación y depósito de los bienes culturales.

4.- Fomentar la investigación histórico-cultural.

5.- Entender en la creación, fomento, sostenimiento y utilización, con fines culturales y educativos de bibliotecas, museos, archivos, centros de documentación y otras entidades culturales, estatales y privadas.

6.- Promover, rescatar y difundir el folclore riojano en sus distintas expresiones.

7.- Entender en la promoción y difusión del arte provincial en todas sus expresiones.

8.- Entender en la planificación y organización de acciones y eventos culturales.

9.- Entender en el fortalecimiento del sector artesanal y su necesaria articulación con los organismos de la producción.

10.- Entender en la articulación de políticas con el área de Turismo provincial.

VARIOS

“La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada”

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por la Ley N° 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, convócase a los señores asociados de “La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada” a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de enero de 2008, a las 08:30 horas, en la sede social del Club Deportivo Cultural Chilceto - La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°- Designación de dos asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.

2°- Autorización para venta de inmuebles de Córdoba y Ciudadela, Buenos Aires, ubicados en Las Heras N° 200 esq. Roque Sáenz Peña N° 926 -Córdoba, y Garavano N° 525/527/533 -Ciudadela.

3°- Reforma inc. L) - Artículo 35° Estatuto Social.

Severino Collovati
Secretario

Mario Juan González
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social: “Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se celebrará, y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes”.

C/c. - \$ 350,00 - 21/12/2007 al 04/01/2008

EDICTOS JUDICIALES

El Señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Roberto Serafín Mercado, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20.314/07, caratulados: “Mercado Roberto Serafín - Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 14 de noviembre de 2007.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 7.647 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2007

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, en los autos Expte. N° 9.889 - Letra “M” - Año 2007, caratulados: “Manzur Adela -Información Posesoria”, que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle pública s/n°, al Sur del Country Olivos de la Quebrada en el B° Cochangasta de esta ciudad Capital, a la que se le otorgó Matrícula Catastral: Dpto. 01 - Circ.: I - Secc.: E - Manz.: 667 - Parc.: 198, con una superficie de 4 hectáreas 8.668,92 m2, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte: con el Country Olivos de la Quebrada, al Sur: con calle pública, al Este: con calle pública, y al Oeste: con Country Olivos de la Quebrada y Jesús Antonio Cejas. Figura en la D.G.I.P. bajo N° de Padrón 69641. Mide: del Punto A al B: 82,76 m, del Punto B al C: 112,86 m, del Punto C al D: 413,33 m, del Punto D al E: 44,71 m, y del Punto E al A: 420,86 m, todo lo cual hace una superficie de 4 hectáreas 8.668,92 m2. Se cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 21 de noviembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.648 - \$ 100,00 - 07 al 21/12/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a

cargo de la actuario, Sra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Nereo Hugo Albrieu, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.768 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Albrieu Nereo Hugo s/Sucesorio" por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de noviembre de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 7.649 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en autos Expte. N° 16.171 - Letra "C" - Año 1997, caratulados: "Casas Juan Eustaquio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Matilde Florentina Moya de Casas, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 24 de setiembre de 2007.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 7.650 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en autos Expte. N° 5.811 - Letra "O" - Año 2007, caratulados: "Oyola Carmen y Otra (corresponde a Expte. N° 4.990 - "O" - 2005, Reconstrucción Sucesorio), cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos, Sres. José Carmen Oyola y Petrona Francisca Palacios, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de diciembre de 2007.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría Civil

N° 7.651 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2007

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Virginia Irene Casas y César Nicolás Carrizo, a comparecer en los autos Expte. N° 38.646 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Casas Virginia Irene y Otro -

Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de noviembre de 2007.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 7.652 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2007

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Teresa Payre, a comparecer en los autos Expte. N° 8.348 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Visturino Lorenzo - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 20 de noviembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.653 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Eduardo Nicolás Nader, Secretaría del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, en los autos Expte. N° 2.766 - Letra "Z" - Año 2007, caratulados: "Salazar Leoncia - Sucesorio Ab Intestato" que tramita por ante la Secretaría Civil, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces a fin de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores de la causante, Leoncia Zalazar, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 21 de noviembre de 2007.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho
a/c. Secretaría Civil

N° 7.655 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2007

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María del Valle Carrizo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos: "Carrizo, María del Valle - Sucesorio - Expte. N° 8.249 - Letra "C" - Año 2007". Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 05 de setiembre de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.658 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2007

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 18.481 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Albrieu María Nicolasa del Valle - Sucesorio Ab Intestato", se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta María Nicolasa del Valle Albrieu de López, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría. Chilecito, La Rioja, 02 de noviembre de 2007.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 7.663 - \$ 45,00 - 11 al 28/12/2007

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todos los que se sientan con derecho a la herencia de Pascual Gregorio García, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20.223 - "G" - 2007, caratulados: "García Pascual Gregorio - Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores - Juez, Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria. Chilecito, 16 de octubre de 2007.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 7.664 - \$ 45,00 - 11 al 28/12/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Díaz Luis Secundino, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 4.652 - Letra "D" - Año 2004. Publíquese por cinco (5) días "Díaz Luis Secundino y María Elfa Goyochea de Díaz - Sucesorio". Secretaría de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental. Dra. Lilia J. Menoyo. Chamental, 28 de febrero de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 7.665 - \$ 45,00 - 11 al 28/12/2007

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en sede Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, cita y emplaza por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Lucía Olga Chiappara, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 20.303 - Letra "Ch" - Año 2007, caratulados: "Chiappara de García Lucía Olga - Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Daniel Alejandro Saúl Flores - Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas. Ante mí: Dra. Sonia del Valle Amaya. Secretaría, 13 de noviembre de 2007.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 7.667 - \$ 45,00 - 11 al 28/12/2007

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A", cuya titular es la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juana Elena Quiroga y/o Elena Quiroga y José Palacios y/o José Víctor Palacios y/o Palacio, para comparecer en los autos Expte. N° 38.925 - Letra "Q" - Año 2007, caratulados: "Quiroga de Palacios Juana y Otro - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 14 de noviembre de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 7.670 - \$ 45,00 - 11 al 28/12/2007

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Sra. María Fátima Gazal, Prosecretaria a cargo de Secretaría, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Leucadio Marcelino Paredes y Mónica Rosario Nieto, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.740 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Paredes Leucadio Marcelino y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342º y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 21 de noviembre de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 7.673 - \$ 45,00 - 11 al 28/12/2007

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra.

Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Páez de Cabrera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.420 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Páez de Cabrera María - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 17 de agosto de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.674 - \$ 45,00 - 11 al 28/12/2007

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 13.671/07, caratulados: "Páez José Aldo - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto José Aldo Páez, y a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 03 de diciembre de 2007.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Eduardo Bestani
Secretario

N° 7.677 - \$ 45,00 - 14/12/2007 al 04/01/2008

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria "2" a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, hace saber que en autos Expte. N° 12.784 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Casali Silvia María - Información Posesoria Veinteñal", la Sra. Casali Silvia María ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteñal sobre el inmueble ubicado en calle Bolivia N° 282 de esta ciudad, con una superficie total de 670,62 m2 e identificado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: B - Manzana: 5 - Parcela: 13. La parcela mensurada a la que se le asigna la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 07 - C.: I - S.: B - M.: 5 - P.: "13" se superpone totalmente con la parcela Nomenclatura Catastral: Dpto.: 07 - C.: I - S.: B - M.: 5 - P.: "1", inscripta en la D.P.C. y D.G.I.P. a nombre de Palacio Pedro Domingo, sin antecedentes dominiales. Linderos: Norte: Panella José Esteban, Sur: Papich Juan de Dios Félix, Este: calle Bolivia, y Oeste: Romero Raúl Arturo; Romero José Sixto y Chade Pablo Oscar. Por consiguiente cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en forma especial al cedente, Sr. Juan Mario Manzur, a presentarse en el término de diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Edictos por cinco (5) días. Chilecito, La Rioja, 29 de noviembre de 2007.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 7.679 - \$ 100,00 - 14/12/2007 al 04/01/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Egberto Elías Bautista Pérez y Filomena del Valle Paredes, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.976 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Pérez Egberto Elías Bautista y Otra - Sucesorio Ab Intestato" - Artículo 342 - incisos 1°, 2° y 3° del C.P.C. La Rioja, 11 de diciembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.680 - \$ 45,00 - 14/12/2007 al 04/01/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.019 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Contreras Calixto Fortunaro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Calixto Fortunaro Contreras, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 12 de diciembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.682 - \$ 45,00 - 14/12/2007 al 04/01/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 30.366 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Delgado Jéssica Andrea - Información Posesoria", hace saber por tres (3) veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre acera Sur de la Av. Costanera N° 50, y tiene como linderos: por el lado Norte: la Av. Costanera, por el lado Sur: a la parcela "b", por el lado Oeste: a la parcela "a", de propiedad del Sr. Ramón Molina, y por el Este: con remanente de la parcela "b", de propiedad de la Sra. Guzmán Marta Mercedes; con una superficie total de 200,00 m2, siendo las dimensiones de dicho inmueble las siguientes: en su costado Norte mide 10,15 m, por el Sur 9,86 m, por el Este 21,65 m, y por el Oeste 18,97 m. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del

presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de noviembre de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.683 - \$ 50,00 - 14 al 21/12/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 38.767 - Letra "L" - Año 2007, caratulados: "Luna Pastora Eusebia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Pastora Eusebia Luna, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 04 de diciembre de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 7.687 - \$ 40,00 - 14/12/2007 al 04/01/2008

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ferrari Pedro Basilio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.558 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Ferrari Pedro Basilio s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, diciembre de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.684 - \$ 45,00 - 18/12/2007 al 08/01/2008

* * *

La Sra. Jueza, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, titular del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 2, en los autos Expte. N° 13.696/07, caratulados: "Zalazar Antonio Víctor - Información Posesoría", se hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en el departamento Chilecito, distrito Vichigasta, paraje Burroyaco. Matrícula Catastral: 4-07-48-003-220-770 (nueva inscripción); sus medidas, según Plano de Mensura, son las siguientes: desde el vértice "A" hasta el vértice "B" mide 757,22 m; desde el vértice "B" hasta el vértice "C" mide 939,18 m; desde el vértice "C" hasta el vértice "D" mide 315,45 m; desde el vértice "D" hasta el vértice "E" mide 1.882,51 m; desde el vértice "E" hasta el vértice "F" mide 861,46 m; desde el vértice "F" hasta el vértice "G" mide 484,07m; desde el vértice "G" hasta el vértice "H" mide 328,28m; desde el vértice "H" hasta el vértice "I" mide

1.182,80m; desde el vértice "I" al vértice "J" mide 315,06m; desde el vértice "J" al vértice "A" mide 744,38m; configurando una superficie mensurada de 236 hectáreas con 3.572,54 metros cuadrados. Lindando: al Norte: con Ricardo Flores, al Oeste: con Cerros de Vichigasta, al Sur: con Cerros de Vichigasta y más terreno del suscripto, y al Este: con más terreno del solicitante. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, diciembre de 2007.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 7.685 - \$ 150,00 - 18/12/2007 al 08/01/2008

* * *

El Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.912 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Arias José Isaac - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de José Isaac Arias, a estar a derecho - Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de noviembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.686 - \$ 45,00 - 18/12/2007 al 08/01/2008

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, Prosecretaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Marcelo Ariel Sebastián Alaniz, a comparecer en los autos Expte. N° 38.654 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Alaniz Marcelo Ariel Sebastián - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, La Rioja, nueve de noviembre del año dos mil siete.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 7.690 - \$ 45,00 - 18/12/2007 al 08/01/2008

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de María Fátima Gazal, cita y emplaza al Sr. José Eduardo Paradi, de domicilio desconocido, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última

publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 38.695 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "R.M.P. Manzanel Lorena Soledad c/ Parada José Eduardo - Divorcio Vincular", haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de actuación -Artículos 49, 269, 270 - inc. 1° del C.P.C. Edictos por tres (3) veces.

Secretaría, 14 de noviembre del 2007.

María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c. de Secretaría

S/c. - \$ 30,00 - 18 al 28/12/2007

La Sra. Juez de Paz Letrado, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría N° 2 a cargo del actuario, con sede en Chilecito, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Ancalay Cruz Antonia, en los autos Expte. N° 13.374 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Ancalay Cruz Antonia - Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" y/o "Nueva Rioja". Chilecito, cinco de diciembre de 2007.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

N° 7.691 - \$ 45,00 - 18/12/2007 al 08/01/2008

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial, Chilecito, provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, en Expte. N° 13.427 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Cerezo Oscar Antonio - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional 40, barrio Vista Larga, localidad de Miranda, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, de una superficie de 4.335,07 m²; que sus linderos son: al Norte: con Ruiz de Páez Catalina, al Oeste: con Rojo Lucas, al Este: con Vallejo Roque Jacinto, y al Sur: con Ruta Nacional 40. Matrícula Catastral N° 07-14-00A-00004-00010-000. Nomenclatura Catastral: Dpto. 07 - Circ. XIV - Secc. A - Mzna. 4 - Parc. 10, se superpone parcialmente con la Nomenclatura Catastral: Dpto. 07 - Circ. XIV - Secc. A - Mzna. 04 - Parc. 03. Mensura aprobada por Disposición N° 017000 de fecha 23/03/07. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Y cita muy especialmente a los Sres. Catalina Ruiz de Páez y Lucas Rojo, conforme al decreto que así lo ordena que, para mayor recaudo, a continuación se transcribe en su parte pertinente: Chilecito, 01 de noviembre de dos mil siete. Al escrito de fs. 30, ... Al escrito III, atento a lo manifestado por el actor notifíquese por edictos en un diario de circulación local a la Sra. Catalina Ruiz de Páez y Lucas Rojo por

desconocimiento de su domicilio -Artículos 10°, 49° y concordantes de C.P.C. Notifíquese. Fdo. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Paz Letrado; Dr. Mario Emilio Masud - Secretario - 2da. Circunscripción Judicial - Chilecito - La Rioja.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

N° 7.692 - \$ 150,00 - 18/12/2007 al 08/01/2008

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Melitón Vicente Mercado y Ramona Celestina Acosta para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.671 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Mercado Melitón Vicente y Otra s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, diciembre de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.696 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios o acreedores del causante, Néstor Armindo Barrionuevo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.738 - Letra "B" - Año 2007, caratulados: "Barrionuevo Néstor Armindo s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de noviembre de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.697 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Elisa Antonia De la Fuente para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.760 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Alamo de De la Fuente Elisa Antonia s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de noviembre de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario Civil

N° 7.698 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera, Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Héctor Antonio Oyola, en los autos Expte. N° 9.687 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "Rio-Car S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", instrumentado en documento privado, hace saber por un (1) día que se ha solicitado la inscripción de "Rio-Car S.R.L.". 1)- Socios: Mara Judit Andreoli, D.N.I. N° 27.328.343, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Copiapó N° 181 - 7° Piso "B" de la ciudad de La Rioja; María Soledad Andreoli, D.N.I. N° 28.467.430, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Copiapó N° 181 - 7° Piso "B" de la ciudad de La Rioja. 2)- Constitución por instrumento privado de fecha 29 de agosto de 2007. 3)- Denominación: "Río-Car S.R.L.". 4)- Domicilio Social: en calle Copiapó N° 181 - 7° Piso "B" de la ciudad de La Rioja. 5)- Objeto: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Producción y comercialización de alimentos de cualquier tipo, realización de procesos A)- Comerciales. B)- Industriales. C)- Financieros. 6)- Plazo de duración: 90 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)- Capital Social: Cifrado en la suma de Doce Mil Pesos. 8)- La administración y dirección estará a cargo de un Gerente, nombrándose por este acto a María Soledad Andreoli. 10)- El cierre del Ejercicio Social se opera el día 30 de agosto de cada año.

María Fátima Gazal

Prosecretaria

a/c. del Registro Público de Comercio

N° 7.700 - \$ 100,00 - 21/12/2007

* * *

El Señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Secretaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Aldo Rogelio Francisco Vega para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.218 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vega Aldo Rogelio Francisco - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo.: Dr. Héctor Antonio Oyola (Presidente) - Dra. Sara Granillo de Gómez (Secretaria). Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación.
La Rioja, abril de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 7.701 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 9.946 -

"C" - 2007, caratulados: "Córdoba Emma Tiburcia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Emma Tiburcia Córdoba, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 29 de noviembre de 2007

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 7.702 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

* * *

El Dr. Guillermo Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en autos Expte. N° 38.683 - "R" - 2007, caratulados: "Romero Lucio Federico y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Lucio Federico Romero y de la extinta Nicolasa Irene Corzo de Romero, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 10 de setiembre de 2007

Dra. Marcela S. Fernández Favaron

Secretaria

N° 7.703 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409 - inc. 1° del C.P.C.) que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 5.514 - Letra "O" - Año 2007, caratulados: "Oliva Baudilio Mauricio - Usucapición" sobre un inmueble ubicado en el barrio Centro de la ciudad de Chemical, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, cuya Matrícula Catastral es Dpto.: 12 - C.: I - S.: A - M.: 32 - P.: "16", y su superficie total es de 324,29 metros cuadrados. En consecuencia, cítese a estar a derecho a terceros, colindantes y demás interesados dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de octubre de 2007.

Dra. Karina Daniela Cabral

a/c. Secretaría Civil

N° 7.704 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Sr. Juan Arturo Carrizo, hace saber por el término de cinco (5) días que los Sres. Víctor Hugo Zárate y José Antonio Zárate, en Expte. N° 38.316 - "Z" - 2007, caratulados: "Zárate Víctor Hugo y Otro s/Información Posesoria", han iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble que se ubica al final de la calle Sagrada Familia, cruzando el río hacia el Suroeste - B° Cochangasta de esta

ciudad, con una superficie de 1 ha 8.914,71 m², que mide 92,63 m de frente al Noreste; por 80,59 m al Suroeste; 218,37 m al Noroeste, y 218,70 m al Sureste; todo lo cual hace una superficie de 1 ha 8.914,71 m²; y linda: al Noreste: con calle proyectada -que la separa del río seco, al Suroeste: Francisco Flores, al Noroeste: Nicolás Ríos, y al Sureste: Segundo Nicolás Vega. Con Nomenclatura Catastral: I-E-198-“40”. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.
Secretaría, 21 de noviembre de 2007.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 7.705 - \$ 120,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B” a cargo de la autorizante, Dra. María E. Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.036 - Letra “S” - Año 2007, caratulados: “Servera Miguel - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Miguel Servera, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 13 de diciembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.706 - 21/12/2007 al 11/01/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A” a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 9.856 - “F” - 2007, caratulados: “Flores Julio Damián - Sucesorio Ab Intestato”, cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Julio Damián Flores, a comparecer y estar a derecho en los citados autos dentro del término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local.
Secretaría, 12 de diciembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.707 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por Secretaría “B”, a cargo de la Sra. Prosecretaria María Fátima Gazal a cargo Secretaría, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los

extintos Hipólito Nellen; Eufracia Aranda de Nellen y Bernardo Hipólito Nellen, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente -Artículo 342 - inc. 2°) del C.P.C., bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.770 - Letra “N” - Año 2007, caratulados: “Nellen Hipólito y Otros - Sucesorio”.
Secretaría, 19 de diciembre de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 7.708 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “A” a cargo de la autorizante, Dra. María E. Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.031 - Letra “J” - Año 2007, caratulados: “Juárez Alejo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Alejo Nicolás Juárez para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 19 de diciembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.709 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

El Señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría “B” a cargo de la autorizante, Dra. Antonia Elisa Toledo, en los autos Expte. N° 20.324 - Año 2007 - Letra “L”, caratulados: “Luna Emilio Antonio c/Daniel Emilio Luna y Otra s/Guarda y Tenencia”, cita y emplaza a los padres de la menor Marilena Elizabeth Luna, D.N.I. N° 39.300.660, Sres. Daniel Emilio Luna, D.N.I. N° 20.901.160, y María del Carmen Sánchez, D.N.I. N° 20.634.115, a contestar la demanda y a constituir domicilio especial dentro del término de seis (6) días (Arts. 273, 274 - inciso “1” del C.P.C). Edictos por tres (3) días -sin cargo- en el Boletín Oficial y en Radio Municipal, y bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 28 de noviembre de 2007.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 40,00 - 21/12/2007 al 04/01/2008

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 19-M-2003. Titular: Molina Antonio Argentino y Nicolato Luis Angel. Denominación: “San Antonio”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de setiembre de 2005. Señor Director: ... Este Departamento

procedió a graficar en el departamento General Belgrano doce (12) pertenencias con una superficie de 6 ha cada una, y una (1) pertenencia (N: 3) con una superficie de 4 ha 6133.64 m2. Coordenadas Gauss Krugger Posgar WGS 84. Pertenencia N° 1: 1-Y=3472335.20 X=6610107.70, A-Y=3472455.91 X=6610341.40, B-Y=3472645.54 X=6610243.46, C-Y=3472491.91 X=6609946.01, 11-Y=3472474.20 X=6610012.70. Pertenencia N° 2: 2-Y=3472455.91 X=6610341.40, D-Y=3472574.60 X=6610571.20, B-Y=3472784.89 X=6610513.26, A-Y=3472645.54 X=6610243.46. Pertenencia N° 3: 3-Y=3472747.68 X=6610441.22, 4-Y=3472784.89 X=6610513.26, E-Y=3473108.50 X=6610424.10, F-Y=3473136.20 X=6610273.70, D-Y=3473105.02 X=6610256.66. Pertenencia N° 4: G-Y=3472668.06 X=6610287.07, F-Y=3472747.68 X=6610441.22, E-Y=3473105.02 X=6610256.66, 5-Y=3473048.20 X=6610224.70, H-Y=3472928.47 X=6610152.57. Pertenencia N° 5: 1-Y=3472570.55 X=6610098.27, B-Y=3472668.06 X=6610287.07, G-Y=3472928.47 X=6610152.57, H-Y=3472882.20 X=6610124.70, 7-Y=3472840.49 X=6609958.84. Pertenencia N° 6: C-Y=3472491.91 X=6609946.01, 1-Y=3472570.55 X=6610098.27, J-Y=3472840.49 X=6609958.84, 7-Y=3472839.20 X=6609953.70, 8-Y=3472824.20 X=6609874.70, 9-Y=3472719.20 X=6609806.70, 10-Y=3472504.20 X=6609899.70. Pertenencia N° 7: 12-Y=3472653.80 X=6609607.50, 13-Y=3472767.20 X=6609756.70, 14-Y=3472809.20 X=6609765.70, K-Y=3472823.51 X=6609780.01, L-Y=3473019.99 X=6609662.17, M-Y=3472875.78 X=6609474.37. Pertenencia N° 8: K-Y=3472823.51 X=6609780.01, 15-Y=3472848.20 X=6609804.70, 16-Y=3472901.20 X=6609842.70, 17-Y=3472947.20 X=6609930.70, N-Y=3472980.71 X=6610002.32, O-Y=3473186.44 X=6609878.93, P-Y=3473060.15 X=6609714.47, L-Y=3473019.99 X=6609662.17. Pertenencia N° 9: N-Y=3472980.71 X=6610002.32, 18-Y=3473003.30 X=6610050.60, 19-Y=3473057.90 X=6610112.40, 20-Y=3473171.10 X=6610188.90, O-Y=3473344.60 X=6610084.92, R-Y=3473244.51 X=6609954.57, O-Y=3473186.44 X=6609878.93. Pertenencia N° 10: 20-Y=3473171.10 X=6610188.90, 21-Y=3473212.20 X=6610204.70 22-Y=3473289.20 X=6610231.70, 23-Y=3473315.30 X=6610367.10, 24-Y=3473539.20 X=6610305.40, S-Y=3473600.13 X=6610091.96, T-Y=3473428.88 X=6610194.66, O-Y=3473344.60 X=6610084.92. Pertenencia N° 11: R-Y=3473244.51 X=6709954.57, O-Y=3473344.60 X=6610084.92, 7-Y=3473428.88 X=6610194.66, S-Y=3473600.13 X=6610091.96, U-Y=3473415.76 X=6609851.86. Pertenencia N° 12: P-Y=3473060.15 X=6609714.47, O-Y=3473186.44 X=6609878.93, O-Y=3473244.51 X=6609954.57, U-Y=3473415.76 X=6609851.86, V-Y=3473231.40 X=6609611.76. Pertenencia N° 13: M-Y=3472875.78 X=6609474.37, L-Y=3473019.99 X=6609662.17, P-Y=3473060.15 X=6609714.47, V-Y=3473231.40 X=6609611.76, 25-Y=3473047.30 X=6609371.50. Dirección General de Minería, La Rioja, 31 de octubre de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales Resuelve: Artículo 1°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal).

Artículo 2°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. - Ley N° 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°)- Notifíquese ... Fdo. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

La Rioja, 20 de noviembre de 2007.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 7.678 - \$ 200,00 - 14, 21 y 28/12/2007

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha Maria Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

Gobierno y Derechos Humanos

Educación

Salud

Hacienda y Obras Públicas

Industria, Comercio y Empleo

Secretaría General y Legal de la Gobernación

Asesor General de Gobierno

Fiscal de Estado

SECRETARIAS

Desarrollo Social

Agricultura y Recursos Naturales

Ganadería

Relaciones con la Comunidad	Gobierno	Seguridad	Planeam. y Desarrollo Educativo	Gestión Educativa
Salud Pública	Hacienda		Ambiente	Industria y Prom. Inversiones
Promoción Institucional a/c.	Desarrollo Local			

SUBSECRETARIAS

Trabajo	Derechos Humanos	Coordinación Administrativa	Gestión Pública	Administración Financiera
Comercio e Integración	Empleo	Desarrollo Social	Asuntos Municipales	Desar. Humano y Familia
De la Mujer	Minería	Coordinación Operativa	Gestión Previsional	Transporte y Seguridad Vial
Control Adicciones y Violencia Juvenil	Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales	Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes	Agencia Pcial. de Cultura	Agencia Pcial. de Turismo
Agencia Pcial. de la Juventud	Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad		Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico	

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00